



# Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL No. 083/2001 á, 16 de octubre del 2001

### VISTO:

El Informe oral expuesto por el Oficial Mayor de Medio Ambiente, Sr. Carlos Mertens Ulbrich de fecha 8 de octubre de 2001 y;

### CONSIDERANDO:

Que, en fecha 19 de septiembre del 2001, las oficinas de la Secretaría de Industria y Comercio fueron objeto de allanamiento y robo de especies por parte de presuntos comerciantes.

Que, dicha agresión tendría su origen en el constante abuso por parte de gendarmes de la Secretaría de Industria y Comercio y la falta de una Reglamentación que establezca una escala de transgresiones y multas.

Que, el Oficial Mayor de Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente, Sr. Carlos Augusto Mertens Ulbrich, apersonándose ante el Pleno de H. Concejo Municipal hizo una relación de los hechos sucedidos, las causas que lo originaron y los probables responsables.

Que, se reconoce como una de las principales causas de enfrentamientos entre gendarmes de la Intendencia Municipal y los comerciantes la carencia de una reglamentación clara respecto al tipo de faltas y transgresiones y su correlativa sanción y/o multa.

Que, es necesaria una investigación profunda del tema para esclarecer los hechos ocurridos además de la elaboración de un proyecto de Faltas, Contravenciones y Sanciones relativas al trabajo de la Secretaría de Industria y Comercio.

### POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades, en sesión de fecha 08 de octubre del 2001 dicta la siguiente:

### RESOLUCION MUNICIPAL

**Artículo Primero.-** Se instruye al Ejecutivo Municipal, a través de la Oficialía Mayor de Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente iniciar la profunda investigación respecto al allanamiento sufrido por la Secretaría de Industria y Comercio en fecha 19 de septiembre de 2001 por parte de comerciantes gremialistas, elevándose un informe circunstanciado para conocimiento del H. Concejo Municipal, en el plazo de 30 días.

**Artículo Segundo.-** Elabórese por el Ejecutivo Municipal, un Reglamento de faltas, contravenciones y sanciones relativo al trabajo de los comerciantes gremialistas, contemplando sus derechos, obligaciones, zonas de venta permitidas y el tipo de sanción aplicable por parte de la Secretaría de Industria y Comercio.

**Artículo Tercero.-** Queda encargado del cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal el Ejecutivo Municipal a través de la Oficialía Mayor de Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Ing. DAEN Mario Darío Vaca Pereira Justiniano  
**CONCEJAL SECRETARIO**

Dr. Guido Eduardo Nayar Parada  
**CONCEJAL PRESIDENTE**

